



### CONTRATO DE COLABORACIÓN PROFESIONAL

En Granada, a 10 de diciembre de 2020

#### REUNIDOS

De una Parte, DON JUAN DOMINGO ROMÁN MERCHÁN, mayor de edad, con DNI Nº 75127647-X, actuando en nombre y representación de la Asociación de Farmacéuticos con Oficina de Farmacia de Granada (en adelante APROFAGRA), provista del C.I.F. G18069526

Y de otra Parte, DON JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LA CRUZ, mayor de edad, con DNI/NIF nº 70346059F, y domicilio en Avenida de la Innovación, número 1, quien actúa en nombre y representación de **Lorgen Genética Proteómica**, **SL**, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Granada, Avenida de la Innovación, número 1, CP: 18016, Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, Armilla, Granada y provista de Código de Identificación Fiscal B88362702 (en adelante, "el **Profesional**").

Ambas partes en nombre y representación de las sociedades por las que intervienen, asegurando no estar revocados o suspendidos sus poderes de representación, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato, a cuyos efectos

#### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Profesional tiene como actividad principal la recepción de muestras para la realización de pruebas genéticas y análisis clínicos, emisión y envío de resultados, proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la modicina genémica.









II.- Que APROFAGRA es una asociación sin ánimo de lucro, cuya función primordial es la defensa, el fomento y la representación de los intereses económicos, profesionales y organizativos de los titulares de oficina de farmacia de la provincia de Granada, promoviendo campañas de información sobre los asuntos que puedan ser de su interés y concertando, asimismo, la colaboración con empresas y profesionales de diversos sectores que les puedan ofertar y proporcionar servicios necesarios, en las mejores condiciones económicas, técnicas y de calidad.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, en nombre y representación de las sociedades por las que intervienen, han acordado otorgar el presente Contrato de colaboración profesional (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes,

# CLÁUSULAS

IMERO.- OBJETO

-1806952

#### SEGUNDO.- DURACIÓN

El presente Contrato tendrá una duración suficiente para la realización de los servicios contratados.





0

806952



#### TERCERO.- CALIDAD

El Profesional se compromete a prestar los Servicios, con la mayor diligencia y profesionalidad en la plena observancia de la normativa que sea aplicable. En todo caso comunicará con la máxima urgencia a APROFAGRA cualquier anomalía que detecte o que pudiera producirse.

Conoce APROFAGRA que Lorgen Genética Proteómica S.L., dispone de un sistema de almacenamiento de muestras documentado y apropiado en cuanto a instalaciones, mobiliario y condiciones ambientales. De este modo se asegura la correcta conservación, estado e integridad de las muestras mientras se accuente bajo la responsabilidad del laboratorio.

# CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El freco que el Profesional abonará al cliente por la realización de los Serviços objeto del presente Contrato es de:

# FARMACIA:

Abono a las farmacias que formen parte de APROFAGRA y recibamos flyer justificativo.

# PRECIO UNITARIO POR CADA PACIENTE RECIBIDO EN LORGEN

# PROCEDENTE DE LA FARMACIA:

- 5€ por cada prueba RT-PCR COVID-19
- 5€ por cada prueba ELISA
- 2.5€ por cada test rápido de anticuerpos
- 2.5€ por cada test rápido de AG



3





# FORMA DE PAGO:

Para poder hacer efectivo el pago necesitamos listado de pacientes según el registro de flyers de cada farmacia para su cotejo de forma mensual. Tras puntuar todos los clientes que finalmente se realicen alguna de las pruebas COVID en las instalaciones del Profesional, cada farmacia emitirá factura por el importe resultante.

# CONDICIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAL DE APROFAGRA

Test Anticuerpos SARS-Cov-2 lgM+lgG (técnica ELISA)	35 euros.
Resultados en 24 horas	

9	Test PCR SARS-Cov-2	65 euros.

Resultados en 24 horas.

Test rápido SARS-Cov-2 IgM+IgG (cromatografía)
Resultados en 15 min.

Test rápido SARS-Cov-2 Antígenos
Resultados en 15 min.

#### FORMA DE PAGO:

La forma de pago para cualquiera de las pruebas COVID será AL CONTADO, previo a la realización del servicio.

## **ACLARACIONES:**

El Precio establecido en el presente Contrato está fijado a efectos de la restación de los Servicio objeto del presente Contrato. En el supuesto de de de la redifficar o ampliar los Servicios el Cliente y el Profesional se comprometen a negociar el nuevo precio por los Servicios.









En su caso, el Cliente o Profesional que considere oportuno modificar o alterar los Servicios objeto del presente Contrato deberá enviar propuesta por escrito a la otra parte a fin de negociar el nuevo precio de los Servicios.

#### QUINTO.- CONFIDENCIALIDAD

El Profesional se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información, relacionada con APROFAGRA o con los clientes de esta, a los que tenga acceso por motivo de la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato. Los datos personales que pudieran ser recabados en ejecución de este Acuerdo serán tratados conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

#### **SEXTO.-INSTALACIONES**

ARIAL FARMACÉUTICA DE GRANADA

1806952

El Profesional se hace responsable de que cuenta con las instalaciones adecuadas para la toma muestra (punción dactilar, ELISA o PCR) y que cumple con los requisitos legales que exija el organismo autonómico competente.

#### SEPTIMO.-COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El Profesional se hace responsable de la comunicación de resultados positivos al Centro Epidemiológico correspondiente y de proporcionar las recomendaciones pertinentes e indicaciones generales y específicas del Servicio de Prevención y de las autoridades sanitarias.

#### OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las partes de las cláusulas del Contrato conllevará la resolución del mismo, estándose a lo dispuesto en el art. 1124 del civil. El incumplimiento imputable a una de las partes deberá ser notificado de modo fehaciente en el domicilio de la misma indicado en el

LORGEN GENÉTICA PROTEOMICA S.L. CIF: B-88362702 C/. Serrano, 76, 7° Dcha.

5



18069526



presente Contrato.

#### **NOVENO.- NOTIFICACIONES**

Toda comunicación entre las partes se entenderá válidamente realizada siempre que se efectúe en los domicilios consignados en la introducción del presente documento, sin perjuicio del empleo de otros medios de comunicación como el fax o el correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.

# **DÉCIMO. - DE LA CESION DEL CONTRATO**

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones que les son otorgados en virtud del presente Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

#### **DECIMOPRIMERO. - DATOS PERSONALES**

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular, el Profesional se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras de APROS AGRA, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1509, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Una







vez finalizado el Servicio deberá devolver los datos a APROFAGRA en el mismo soporte en que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos.

# DECIMOSEGUNDO.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes establecen que en ningún momento existirá relación laboral entre el Profesional y **APROFAGRA**. El Profesional manifiesta que tiene plena libertad de decisión respecto a los Servicios que presta y no está bajo la dirección y supervisión de **APROFAGRA**.

#### DECIMOTERCERO.- LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE.

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo, con lo manifestado por las partes en el mismo, y en su defecto por lo establecido en el Código Civil de acuerdo a las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicada.

Don JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LA CRUZ

Por el Profesional





7